

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 314-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

19 JUN. 2018

VISTOS: el Informe N° 103-2018/GRP-401000 de fecha 14 de Junio del 2018 de los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 385-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 19 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 209-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su SEPTIMA VERSIÓN, por inclusión del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del perfil y expediente técnico "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL -35 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123 PE-1NT (PTE TONDOPA)-LAGUNAS-SAN JOSE DE PILLO -SAPILICA-CHAMBA-FRIAS-SAN JORGE-SIMIRIS- SANTO DOMINGO-DV. SAN MIGUEL EMP. PE-1NR";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 186-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de Junio de 2018, se **APROBÓ** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de estudio de Pre Inversión y expediente técnico "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 15.6 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-122 EMP. PI-110 (DV. AYPATE) -LAGUNAS -HUAMBA", con un valor referencial ascendente a S/. 399,360.14 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 14/100 SOLES), incluido impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 275-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2018/GRP-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de perfil y expediente técnico "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 15.6 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-122 EMP. PI-110 (DV. AYPATE) -LAGUNAS -HUAMBA", cuyo valor referencial asciende a **S/.399,360.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días, convocado bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 241-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 12 de Junio del 2018, se designa al comité de Selección para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de perfil y expediente técnico "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 15.6 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-122 EMP. PI-110 (DV. AYPATE) -LAGUNAS -HUAMBA".



1

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 314 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 19 JUN. 2018

Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado por dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2018-EF, se AUTORIZA la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, hasta por la suma de S/. 19'527,600.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), conforme lo indicado en la parte considerativa del mencionado Decreto; para el financiamiento de las intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan de la Reconstrucción a favor del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Piura, que comprende: a) La formulación de 28 estudios de pre inversión; b) la formulación de 28 expediente técnico, c) la supervisión de la formulación de los estudios y expediente técnicos y d) el monitoreo de los estudios y expedientes técnicos;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.-Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 314 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 19 JUN. 2018

TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días, convocado bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, y con las características que a continuación se detallan:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA.
MÉTODO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 15.6 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-122 EMP. PI-110 (DV. AYPATE) -LAGUNAS -HUAMBA"
LOCALIDAD	Piura.
PAC	Resolución Gerencial Sub Regional N° 209-2018/GRP-GSRLCC-G del 05 de Junio del 2018.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CONTENIDO EN LA NOTA N° 0000000446 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2018.
VALOR REFERENCIAL	S/.399,360.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES)

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el proceso será convocado bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección Sr. Víctor Arenas Mogollon, Lic. Mg. Pilar A. Machado Diez e Ing. Manuel Cecilio Vera Beltran; la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL